



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2024-MPI

ICA, 23 DE ABRIL DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2024; la Hoja de Envío N° 0002886, de fecha 28 de febrero de 2024, el Oficio N° 00036-2024-MIDIS/PNCM-UTICA, de fecha 28 de febrero de 2024, el Memorando Circular N° 047-2024-GM-MPI, de fecha 01 de marzo de 2024, el Informe N° 0195-2024-GDS-MPI, de fecha 05 de marzo de 2024, el Informe N° 1106-2023-GDS-MPI, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Hoja de Envío N° 0002963, de fecha 01 de marzo de 2024, el Oficio N° 00038-2024-MIDIS/PNCM-UTICA, el Memorando Circular N° 052-2024-GM-MPI, de fecha 06 de marzo de 2024, el Informe N° 072-2024-GPPR-MPI, de fecha 12 de marzo de 2024, el Informe N° 0589-2024-GDU-MPI, de fecha 15 de marzo de 2024, el Informe N° 0279-2024-ALGDU-DJYH, de fecha 14 de marzo de 2024, el Oficio N° 411-2024-GA-MPI, de fecha 19 de marzo de 2024, el Informe N° 282-2024-SGCPPEM-GA-MPI, de fecha 15 de marzo de 2024, el Informe Legal N° 0020-2024-AL-HMCHM-SGCPPEM-GA-MPI, el Informe N° 2926-2023-GDU-MPI, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Oficio N° 225-2023-SGCPPEM-GA-MPI, el Informe N° 111-2023-AL-HMCHM-SGCPPEM-GA-MPI, el Informe Técnico N° 077-2023-SGCPPEM-GA-MPI/AMBN, el Informe N° 104-2023-UF-GDU/OOA, el Informe N° 0477-2023-UF-GDU-MPI, el Informe Legal N° 159-2023-MPI-GM/ALE-CEGM, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Informe Legal N° 161-2024-GAJ-MPI, de fecha 21 de marzo de 2024, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*"; asimismo el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*".

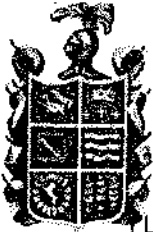
Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, las de: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*"; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

Que, mediante Hoja de Envío N° 0002886, de fecha 28 de febrero de 2024, en adjunto el Oficio N° 00036-2024-2024-MIDIS/PNCM-UTICA, de fecha 28 de febrero del 2024, la Coordinadora de Unidad territorial del Programa Nacional Cuna Más, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica el Proyecto de "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", a fin de que se proceda con la revisión, modificación y/o sugerencias para la cristalización de la suscripción respectiva.

Que, mediante Memorando Circular N° 047-2024-GM-MPI, de fecha 01 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el Proyecto de "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, a la sugerencia de Desarrollo Social y a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a efectos que emitan informe técnico y legal sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 0195-2024-GDS-MPI, de fecha 05 de marzo del 2024, en adjunto el Informe N° 1106-2023-GDS-MPI, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social informa que, la Municipalidad Provincial de Ica logró cumplir el compromiso asumido, por lo que se requiere continuar con los procedimientos administrativos necesarios para que se otorgue en afectación en uso el terreno antes mencionado al gobierno regional para la elaboración de los estudios y ejecución del proyecto así como la operatividad que deberá estar a cargo del Programa Cuna Más; asimismo recomienda que considerando el objetivo de la propuesta del convenio el cual permitirá consolidar el trabajo articulado entre las instituciones del estado, a favor de la primera infancia y con el propósito de concretar el inicio de los estudios del proyecto, la ejecución y operatividad de un Centro Infantil de Atención Integral para los niños y niñas de nuestra ciudad de Ica, es de opinión favorable a la propuesta del convenio.

Que, mediante Hoja de Envío N° 0002963, de fecha 01 de marzo de 2024, en adjunto el Oficio N° 00038-2024-MIDIS/PNCM-UTICA, la Coordinadora de Unidad Territorial del Programa Nacional Cuna Mas, cursa una invitación al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de efectuar junto con el Gerente de Desarrollo Social del Gore-Ica y el Gerente de Asesoría Jurídica la revisión, modificación y/o sugerencias referentes al proyecto de "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Mas, el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica"; asimismo se adjunta el acta de reunión interinstitucional entre el equipo técnico del Gobierno Regional Ica, la Municipalidad Provincial de Ica y el programa Cuna Mas; llevada a cabo el día 05 de marzo de 2024.

Que, mediante Memorando Circular N° 052-2024-GM-MPI, de fecha 06 de marzo de 2024, La Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el Proyecto de "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más, el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica", a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la MPI a efectos que emitan opinión sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 072-2024-GPPR-MPI, de fecha 12 de marzo de 2024, emite opinión favorable para la suscripción del Proyecto de "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Más, el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica".

Que, mediante Informe N° 0589-2024-GDU-MPI, de fecha 15 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MPI, remite en adjunto el informe N° 0279-2024-ALGDU-DJYH, concluyendo que es viable el convenio, asimismo recomienda realizar una inspección in situ en el Asentamiento Humano La Molina III Mz. B, Lote 2, sector Tierra Prometida inscrito en la Partida Registral N° 07129798, a efectos de descartar que terceras personas estén ocupándolas precariamente, así como modificar el plazo de la Cesión en Uso del predio de la municipalidad, tomando en cuenta que en el mismo convenio establece la posibilidad de suscribir adendas por lo que periódicamente el contrato puede ser renovado.

Que, mediante Oficio N° 411-2024-GA-MPI, de fecha 19 de marzo de 2024, la Gerencia de Administración remite el Informe N° 282-2024-SGCPEM-GA-MPI, emitido por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico en adjunto el Informe Legal N° 0020-2024-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI, el cual informa que el área legal ha emitido el respectivo informe, recomendando que es viable el "Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Cuna Mas, el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Provincial de Ica", con el propósito de concretar el inicio de los estudios de proyecto, la ejecución y operatividad del centro infantil para los niños y niñas de la ciudad de Ica, con un área de predio de 2,005.3 M2 ubicado en el AA.HH. La Molina III etapa Mz. B Lote 2, Sector Tierra Prometida del distrito, provincia y departamento de Ica inscrita con Partida Registral N° P070129798.

Que, asimismo, anexo al Expediente Administrativo, el Informe N° 2926-2023-GDU-MPI, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano el cual hace de conocimiento que mediante el Oficio N° 225-2023-SGCPEM-GA-MPI, en adjunto los informes (Informe N° 111-2023-AL-HMCHM-SGCPEM-GA-MPI, Informe Técnico N° 077-2023-SGCPEM-GA-MPI/AMBN), la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico comunica que se encuentra un terreno libre y debidamente saneado ubicado en el AA.HH. La Molina III Etapa B-2, para proyecto de construcción de un Centro Infantil de Atención Integral (Cuna Mas), asimismo indica que de acuerdo a lo informado por la Oficina de la Unidad Formuladora mediante el Informe N° 104-2023-UF-GDU/OOA y el Informe N° 0477-2023-UF-GDU-MPI, se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, para que se puedan cumplir los acuerdos asumidos de ceder el terreno al Gobierno Regional de Ica.

En la misma línea, se emite el Informe Legal N° 159-2023-MPI-GM/ALE-CEGM, de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el asesor externo de la Gerencia Municipal de la MPI, el cual es de la opinión que se derive





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



el trámite ante la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita informe y los proyectos de Dictamen y Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 161-2024-GAJ-MPI, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión es de opinión: 3.1) Que, es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; asimismo, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades, materia de este informe legal y contando con opinión favorable, previamente se deberá remitir a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen y este sea elevado al pleno del concejo para su aprobación en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, que establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; 3.2) Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica; 3.3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo. Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para que, en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA"; 3.4) Se recomienda que, de realizarse la Afectación de Uso del terreno en el Asentamiento Humano La Molina III, Manzana "B" Lote 2, Sector de Tierra Prometida, del distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la partida N° P07129798 del Registro de Propiedad Predial de la Zona N° XI Sede Ica, se deba actuar conforme al Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, siendo imperioso establecer el plazo indeterminado o determinado en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido; asimismo dicho acuerdo deberá ser comunicado a la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad y de la misma manera deberá tomar conocimiento la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales por ser el Ente Rector de los Bienes Estatales.

Que, revisado el Convenio remitido, se advierte que de acuerdo al contenido de su Clausula Tercera, tiene como objeto brindar la atención integral a niños y niñas entre 6 y 36 meses de edad que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema en la región de Ica, para lo cual LA MUNICIPALIDAD otorga en afectación en uso por un plazo indeterminado, el terreno en el Asentamiento Humano La Molina III, Manzana "B" Lote 2, Sector de Tierra Prometida, distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la partida N° P07129798 del Registro de Propiedad Predial de la Zona N° XI Sede Ica de la SUNARP, por otro lado EL GOBIERNO REGIONAL, se encargará de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la infraestructura del Centro Infantil de Atención Integral (CIAI) y Servicio Alimentario (SA), para brindar el SERVICIO DE CUIDADO DIURNO que posteriormente pasará al PCNM para su operatividad y mantenimiento.

Que, a su vez la Clausula Cuarta establece los compromisos de las partes, donde la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.19. Poner a disposición del GOBIERNO REGIONAL, el terreno ubicado en el Asentamiento Humano La Molina, III Manzana "B" Lote 2, Sector de Tierra Prometida, del distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la partida N° P07129798, para la construcción del Centro Infantil de Atención Integral (CIAI) y Servicio Alimentario (SA) del PCNM.
- 4.20. Afectar en uso a favor de EL PCNM, lo locales construidos mediante inversiones efectuadas por EL GOBIERNO REGIONAL, en un plazo no mayor a 30 días calendario de haber recibido la obra.
- 4.21. Emitir la Resoluciones Municipales, u otros documentos que resulten necesarios para efectos de la implementación del Servicio de Cuidado Diurno del PCNM, a solicitud de los interesados.
- 4.22. Emitir los permisos y autorizaciones para la implementación del Servicio de Cuidado Diurno del PCNM, en el marco de sus competencias.
- 4.23. Entregar toda aquella información o documentación que sea necesaria para la implementación del Servicio de Cuidado Diurno de EL PCNM objeto del presente convenio.
- 4.24. Presentar los informes que sean solicitados por EL GOBIERNO REGIONAL, sobre el terreno ubicado en el Asentamiento Humano La Molina, III Manzana "B" Lote 2, Sector de Tierra Prometida, del distrito, provincia y departamento de Ica, inscrito en la partida N° P07129798.

Que, en su Clausula Quinta indica el financiamiento señalando que las partes convienen en precisar en tanto la celebración como la ejecución del convenio, no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como prestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Que, en la Clausula Séptima establece el plazo de vigencia, el cual será de cuatro (04) contabilizado desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de los compromisos asumidos por las partes.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo de brindar la atención integral a niños y niñas entre 6 y 36





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



meses de edad que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema en la región de Ica; y contando con opinión favorable, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica ; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica , se dictaminó que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", en consecuencia AUTORICÉSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica ; para la emisión del Dictamen correspondiente 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que por Secretaria General se proceda a **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Gobierno Regional de Ica, al Programa Nacional "CUNA MAS", a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación municipal, para el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444; para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

